



Surquillo, 23 de Noviembre de 2021

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN

### INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

#### REPÚBLICA DEL PERÚ



**VISTOS:** El Informe Técnico N° 092-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística; el Memorando N° 3306-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001697-2021-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector salud, actualmente como Organismo Público Ejecutor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante EL REGLAMENTO), y sus respectivas modificatorias y disposiciones normativas complementarias, se regula el marco legal aplicable a las contrataciones de bienes, servicios y obras por las Entidades del Sector Público;

Que, el literal e) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las



contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 15-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de marzo del 2021, actualizado mediante Informe N° 50-2021-KACS-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 21 de setiembre del 2021, la especialista responsable dio cuenta de los resultados de la indagación de mercado efectuada, en el marco de la cual se determinó que: (i) Para la presente adquisición, el objeto de la contratación solo puede obtenerse del proveedor PLATINUM S.R.L, siendo este bien de la marca ORTHO CLINICAL DIAGNOSTIC, que cumple con las especificaciones técnicas; luego de haberse agotado las posibilidades que ofrece el mercado; ii) Que, el monto del valor estimado asciende a S/ 4,384,268.95 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 95/100 soles), incluido los costos e impuestos de Ley, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a contratar; y iii) Que, corresponde convocar un procedimiento de selección por CONTRATACIÓN DIRECTA, bajo la causal de proveedor único que posee derechos exclusivos de los bienes que requiere el INEN y con sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística afirma que la necesidad y justificación de los bienes requeridos se encuentra determinada en el Informe N° 033-2021-LB-EF-PATCL-DP-DISAD/INEN mediante el cual la Jefatura del Laboratorio de Bioquímica formula el Sustento Técnico y la justificación de la necesidad, bajo los alcances señalados en sus especificaciones técnicas. Al respecto, a través de dicho informe concluye que ha sustentado el requerimiento, incluyendo sus especificaciones técnicas, con argumentos técnicos y funcionales de su área, considerando el cumplimiento de la finalidad pública de su contratación, los resultados esperados a través de la determinación de las especificaciones técnicas y la garantía de un proceso fiable en beneficio de los pacientes;

Que, mediante Memorando N° 1413-2021-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó las Certificaciones de Crédito Presupuestario Notas N° 6033 y N° 6034 y Constancia de Previsión Presupuestal N° 156-2021-INEN, para la presente contratación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 284-2021-J/INEN, de fecha 6 de octubre de 2021, se aprobó la Décima Tercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2021, incluyéndose el presente requerimiento para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA", con número de referencia 136;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 420-2021-OGA/INEN de fecha 22 de noviembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 053-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA por un valor estimado que asciende a S/ 4,384,268.95 (Cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho con 95/100 soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 092-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 22 de noviembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que, se ha configurado el supuesto de proveedor único que posee derechos exclusivos, esto en razón a que durante la indagación de mercado se determinó que el proveedor PLATINUM CORP S.R.L con RUC N° 20327514581 cuenta con tal condición toda vez que es representante autorizado en Perú de la marca ORTHO CLINICAL DIAGNOSTICS, para comercializar, dar servicio y vender productos fabricados por o para ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS, INC, según lo refiere el Fabricante ORTHO-CLINICAL DIAGNOSTICS, INC en la "CARTA PODER", de fecha 12 de febrero de 2021, con una validez durante dos (2) años a partir de su suscripción; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 053-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 4'384,268.95 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 95/100 soles) y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del



artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de proveedor único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 053-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 053-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Contratación Directa N° 053-2021-INEN para la "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS CON EQUIPO DE CESIÓN DE USO PARA EL LABORATORIO DE BIOQUÍMICA", en los siguientes términos:

<b>Denominación del objeto</b>	Adquisición de Reactivos con Equipo de Cesión de Uso para el Laboratorio de Bioquímica					
<b>Valor Estimado</b>	S/ 4'384,268.95 (Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 95/100 soles)					
<b>Causal Invocada</b>	Proveedor Único					
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Donaciones y Transferencias					
<b>Cantidad</b>	<b>ITEM N°</b>	<b>SUBITEMS N°</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>U.M.</b>	<b>CANTIDAD TOTAL</b>	
	1	1	REACTIVO PARA ACIDO URICO	DET	36,500	
		2	REACTIVO PARA ALBUMINA	DET	100,440	
		3	REACTIVO PARA AMILASA	DET	7,470	
		4	REACTIVO PARA BILIRRUBINA DIRECTA	DET	90,000	
		5	REACTIVO PARA BILIRRUBINA TOTAL	DET	90,000	
		6	REACTIVO PARA CALCIO SERICO	DET	900	
		7	REACTIVO PARA CARBAMAZEPINA	DET	60	
		8	REACTIVO PARA CLORO	DET	60,000	
		9	REACTIVO PARA COLESTEROL TOTAL	DET	12,900	
		10	REACTIVO PARA COLESTEROL HDL DIRECTO	DET	12,900	



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES  
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

			11	REACTIVO PARA COLESTEROL LDL DIRECTO	DET	7,200
			12	REACTIVO PARA CREATININA	DET	169,800
			13	REACTIVO PARA CREATINA KINASA (CK-MB)	DET	450
			14	REACTIVO PARA CREATINA KINASA (CK TOTAL)	DET	720
			15	REACTIVO PARA DESHIDROGENASA LACTICA (LDH)	DET	120,000
			16	REACTIVO PARA DOSAJE DE FOLATO	Und	1
			17	REACTIVO PARA FENITOINA	DET	180
			18	REACTIVO PARA FERRITINA	Und	20
			19	REACTIVO PARA FOSFATASA ALCALINA	DET	90,300
			20	REACTIVO PARA FOSFORO	DET	42,900
			21	REACTIVO PARA GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA (GGT)	DET	90,300
			22	REACTIVO PARA GLUCOSA	DET	90,300
			23	REACTIVO PARA HEMOGLOBINA GLICOSILADA	DET	3,600
			24	REACTIVO PARA HIERRO SERICO	DET	360
			25	REACTIVO PARA MAGNESIO	DET	48,060
			26	REACTIVO PARA METHOTREXATE	DET	1,500
			27	REACTIVO PARA MICROALBUMINURIA	DET	50
			28	REACTIVO PARA MIOGLOBINA	DET	100
			29	REACTIVO PARA POTASIO	DET	60,000
			30	REACTIVO PARA PROTEINA EN LIQUIDO CEFALORAQUIDEO	DET	9,180
			31	REACTIVO PARA PROTEINA EN ORINA	DET	5,220
			32	REACTIVO PARA PROTEINAS TOTALES	DET	100,500
			33	REACTIVO PARA SODIO	DET	60,000
			34	REACTIVO PARA TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICO (AST)	DET	100,500



			35	REACTIVO PARA TRANSAMINASA GLUTAMICO PIRUVICO TGP (ALT)	DET	100,500
			36	REACTIVO PARA TRANSFERRINA	DET	150
			37	REACTIVO PARA TRIGLICERIDOS	DET	12,900
			38	REACTIVO PARA TROPONINA	DET	900
			39	REACTIVO PARA UREA	DET	74,700
			40	REACTIVO PARA VITAMINA B12	DET	3
<b>Razón Social del proveedor Calificado como Único</b>	PLATINUM CORP S.R.L con RUC N° 20327514581					
<b>Plazo de Entrega</b>	Para la primera entrega de reactivos a partir de los Quince (15) días calendario de suscrito el contrato para las siguientes entregas de reactivos a los cinco (5) días calendario, contabilizados desde la recepción de la orden de compra.					

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

**ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR** a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la fecha de vigencia de la exclusividad otorgada al proveedor mediante la carta de autorización presentada, así como que ésta le otorgue la calidad de único a nivel nacional.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
Gerente General